



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7434
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------

No. - 1416

## ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 26 de diciembre del año 2012, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7336, el Decreto número 270, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se crea la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, bajo cuya asignación se encuentran las funciones, de orden transversal, de la concertación, gestión y seguimiento de los planes, programas y proyectos estratégicos, de alcance regional y sectorial, con visión de mediano y largo plazo. Siendo igualmente responsable de gestionar y validar los estudios y

proyectos ejecutivos de obras de gran impacto, con esquemas de evaluación socioeconómica, entre otros, además de fungir como enlace con organismos nacionales e internacionales, agencias de desarrollo y consultorías en la materia.

**TERCERO.** Que en el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se precisa el ámbito de competencia de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos; el cual tiene por objeto regular, conducir, coordinar, y evaluar las políticas públicas propias del Sistema de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos legales correspondientes, en la esfera de su competencia

**CUARTO.** Que en razón de las competencias otorgadas a la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, se requirió contar con una estructura organizacional que cumpliera con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público, contemplara las unidades administrativas necesarias para la atención eficaz de sus atribuciones y coadyuvará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el desarrollo regional estratégico del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece en su artículo 38 Bis, fracción XI, que es competencia de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos requerir, recibir y evaluar la información sobre la ejecución de programas y proyectos de carácter regional o estratégico, así como propuestas de inversión, de este tipo, provenientes de los organismos públicos descentralizados y desconcentrados.

**SEXTO.** Que con fecha 30 de Marzo de 2013, fue publicado en el Suplemento "K" del Periódico Oficial del Estado número 7363, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, dando así cumplimiento con lo señalado artículo Transitorio Tercero de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 2, fracción V del Reglamento Interior descrito en numeral que antecede, establece que se entenderá por Proyectos Estratégicos aquéllos que la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos

---

Estratégicos determine que ofrecen mayor rentabilidad socioeconómica, alto impacto social y contribuyan al desarrollo regional.

**OCTAVO.** Que con el propósito que la Coordinación General transmita los criterios que revisa y analiza para establecer técnica y transparentemente si un proyecto puede considerarse inicialmente como estratégico, resulta indispensable contar con un Comité Técnico, cuya finalidad sea determinar si un proyecto debe ser aprobado para su evaluación mediante las metodologías formales de Evaluación de Proyectos.

**NOVENO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece en su artículo 38 Bis, fracción II, que es competencia de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos realizar, promover y evaluar las investigaciones, estudios y proyectos de carácter económico y social que se requieran para sustentar el desarrollo regional del Estado de Tabasco en el mediano y largo plazo.

**DÉCIMO.** Que con el propósito que la Coordinación General proporcione mayor sustento a la selección de temas y metodologías sobre problemáticas que inciden en el desarrollo regional del Estado de Tabasco, resulta indispensable que cuente con un Comité Técnico, cuya finalidad sea determinar la importancia y priorización de tales temas y metodologías para la realización de los estudios y diagnósticos, correspondientes.

**UNDÉCIMO.** Que derivado de las anteriores consideraciones, resulta necesario realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, a fin de identificar de manera precisa el objeto de los Comités Técnicos de Revisión y Análisis de Proyectos y de Desarrollo Regional, que en su conjunto conforman el Sistema de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos establecido en el artículo 38 Bis fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN** los artículos: 10 fracciones XXVI y XXVII; 11 fracciones VIII y IX; 16, 17 párrafo primero y las fracciones I, III, IV, V, VII y VIII; la denominación del TÍTULO CUARTO el cual se nombra "DE LAS SUBCOORDINACIONES", para llamarse "DE LAS SUBCOORDINACIONES Y LAS DIRECCIONES QUE LA INTEGRAN"; así como la denominación del CAPÍTULO ÚNICO del TÍTULO CUARTO el cual se denomina "DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBCOORDINACIONES" para denominarse "ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBCOORDINACIONES Y DE LAS DIRECCIONES"; **SE ADICIONAN** a los artículos 10 la fracción XXVIII y al 11 la fracción X; todos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 10. ....**

I. a XXV. ....

**XXVI.** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Coordinación General, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Gobernador;

**XXVII.** Promover y organizar al interior de la Coordinación General los grupos de Trabajo y los Comités Técnicos de Revisión y Análisis de Proyectos; y de Desarrollo Regional. Asimismo proponer a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal la conformación de grupos de trabajo similares; y

XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le asigne expresamente el Gobernador.

Artículo 11. ...

I a VII. ...

VIII. Representar al Titular en las comisiones que éste le asigne, manteniéndolo adecuadamente informado de los pormenores de su actividad;

IX. Participar en las sesiones del Comité Técnico de Revisión y Análisis de Proyectos, así como en el Comité Técnico de Desarrollo Regional; y

X. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, así como las que le confiera el Titular.

#### TÍTULO CUARTO DE LAS SUBCOORDINACIONES Y LAS DIRECCIONES QUE LAS INTEGRAN

#### CAPÍTULO ÚNICO ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBCOORDINACIONES Y DE LAS DIRECCIONES

Artículo 16. Para una mayor y mejor organización de los trabajos encomendados al Titular, éste se auxiliará en las Subcoordinaciones de Estudios y Proyectos de Inversión y de Desarrollo Regional, las cuales a su vez se auxiliaran de las Direcciones y demás Unidades Administrativas que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

La Subcoordinación de Estudios y Proyectos de Inversión tendrá bajo su encargo la conducción del estudio de los proyectos presentados ante el Comité Técnico de Revisión y Análisis de Proyectos, la cual se apoyará para el mejor ejercicio de las actividades en las unidades administrativas que la integran. Asimismo la Subcoordinación y sus unidades administrativas podrán participar en el Comité Técnico de Desarrollo Regional.

Por su parte, la Subcoordinación de Desarrollo Regional tendrá bajo su encargo la conducción de los estudios y diagnósticos que deriven de la operatividad del Comité Técnico de Desarrollo Regional, la cual se apoyará para el mejor ejercicio de las actividades en las unidades administrativas que la integran. Asimismo la Subcoordinación de Desarrollo Regional y sus unidades administrativas podrán participar en el Comité Técnico de Revisión y Análisis de Proyectos.

El Comité Técnico de Revisión y Análisis de Proyectos tienen por objeto determinar si un proyecto puede considerarse inicialmente como estratégico y ser aprobado para su evaluación mediante las metodologías formales de Evaluación de Proyectos; y el Comité Técnico de Desarrollo Regional, tiene por objeto dar mayor sustento a la selección de temas y metodologías sobre problemáticas que inciden en el desarrollo regional del Estado de Tabasco, a fin de determinar su importancia y priorización para la realización de los estudios y diagnósticos correspondientes.

Como resultado de la operación de los Comités Técnicos señalados en los párrafos anteriores, se origina el Sistema de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, el cual se define como el Conjunto de lineamientos, procedimientos y principios establecidos y regulados por dichos Comités.

**Artículo 17.** Las Subcoordinaciones y las Direcciones que las integran tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Asesorar en el ámbito de su competencia al **superior jerárquico** cuando así lo requiera;

II

III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su **superior jerárquico**;

IV. Proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia, cuando **su superior jerárquico** así lo acuerde, en asuntos en los que intervengan Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Representar a **su superior jerárquico** ante los órganos de gobierno de las Entidades Paraestatales, Juntas, Comisiones, Comités, Consejos, Órganos Desconcentrados y demás Organismos en los que de acuerdo a sus funciones así se requiera y en aquéllas que le encomiende el Titular;

VI. ...

VII. **Acordar** con el su superior jerárquico el despacho de los asuntos encomendados e informar oportunamente sobre el trámite de los mismos; y

VIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, así como las que le confiera **su superior jerárquico**.

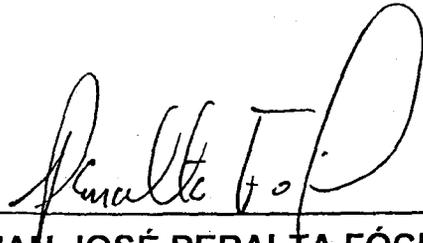
#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. CARLOS HERNÁNDEZ VIDAL  
COORDINADOR GENERAL DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
PROYECTOS ESTRATEGICOS



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.